

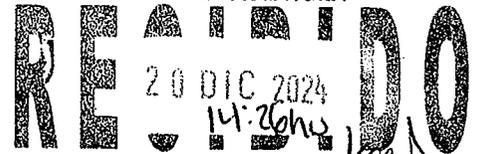


COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A  
LA NACIÓN MEXICANA"

NÚM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPGSV/008/2024

Asunto: Se remite dictamen  
San Raymundo Jalpan, Oax; a 19 de diciembre de 2024.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

DIP. KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ, Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27 fracción XV, 42 fracción IV, 64, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto para su inscripción al orden del día de la sesión el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN POLÍTICAS PÚBLICAS EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A  
LA NACIÓN MEXICANA"

DICTAMEN 004.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN POLÍTICAS PÚBLICAS EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA  
SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE OAXACA.  
PRESENTE.

Las diputadas Kelly Jannet Cabrera González, Sandra Daniela Taurino Jiménez, Irma Pineda Santiago, María Eulalia Velasco Ramírez y el diputado Zeferino García Jerónimo, integrantes de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de la Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 33, 34, 38 Bis, 42 fracción IV, 64, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2024, se dio cuenta ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con la Proposición con Punto de Acuerdo de las diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa,

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que exhorta a los 570 municipios de la entidad oaxaqueña, para que, evalúen o en su caso creen políticas públicas para facilitar el acceso en los espacios públicos a las personas con discapacidad.

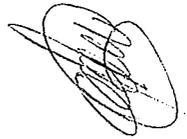
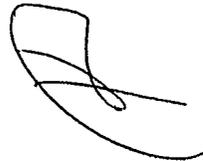
2. En esta misma fecha, 11 de diciembre de 2024, por instrucciones de las diputadas secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estrado, el licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./158/2024, turnó a la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la proposición referida en el punto anterior, para su estudio y dictamen, formándose el expediente al rubro indicado.

Analizada la proposición referida, esta Comisión rinde el dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad en los artículos 63, 64 y 65 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 Bis y 42 fracción IV, 64, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



TERCERO. Mediante la Proposición de estudio se propone a esta legislatura exhortar respetuosamente a los 570 municipios del Estado de Oaxaca, a evaluar o en su caso crear políticas públicas para facilitar el acceso en los espacios públicos a las personas con discapacidad, sujetándose en esencia a las siguientes consideraciones:

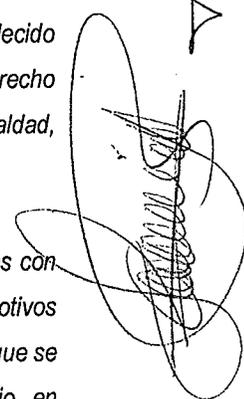
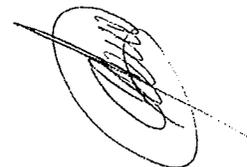
*Refieren las promoventes que uno de los sectores que más discriminación y exclusión sufre en los espacios públicos, son las personas con discapacidad, es decir, aquellas que tienen alguna limitación física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de forma permanente o temporal, para realizar sus actividades cotidianas y que al interactuar con su entorno social encuentran barreras que pueden impedir el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.*

*Añaden, que uno de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, reconocen la necesidad de garantizar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico en igualdad de condiciones.*

*Destacan que México, con la firma de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, asumió el compromiso de proteger los derechos de este grupo de población, así como su garantizar la movilidad con la mayor independencia posible.*

*Asimismo, que está prohibida la discriminación motivada por razones de discapacidad, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así, como el derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, reconocido en el artículo 4° del mismo ordenamiento citado.*

*Señalan que en la Ley se ha tratado de garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, pero que a pesar de ello son muy frecuentes los casos de discriminación por motivos de discapacidad en los espacios públicos al no garantizarse la accesibilidad a los mismos, lo que se traduce en un obstáculo, menoscabo y deja sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos*



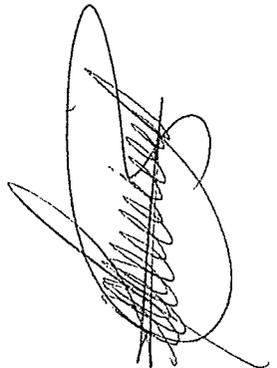
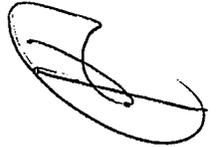
*político, económico y social de este sector de la población, que por muchos años ha sido olvidado por el Estado, pues aun cuando las personas que padecen alguna discapacidad representan un grupo minoritario, no por ello debe ser ignorado, sino por el contrario debe ser atendido por el gobierno a fin de garantizarles la mejor accesibilidad.*

*Asimismo, citan que, en América Latina, existen alrededor de 66 millones de personas que presentan dificultades en su movilidad debido a que viven con algún tipo de discapacidad. Mientras que, México, de acuerdo al Censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen 20 millones 838 mil 108 personas con algún tipo de discapacidad, cifra que representa el 16.5% de la población de México. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún "problema o condición mental".*

*Refieren, en Oaxaca, poco menos de 843 mil oaxaqueños, manifestaron tener alguna discapacidad física o mental, lo que nos sitúa como la cuarta entidad federativa, con mayor porcentaje de su población con alguna discapacidad.*

*En este tenor, es necesario que, desde los espacios públicos pueda contribuirse en generar entornos más inclusivos que disminuyan parcialmente las brechas entre personas con o sin discapacidad, y esto no sólo implica la realización de rampas de acceso para personas con discapacidad, sino que implica, además, ofrecer acceso a cualquier espacio a las personas con discapacidad. Por ello, atendiendo a que el pasado 3 de diciembre se conmemoró el Día Internacional de las personas con discapacidad, y con la finalidad de garantizar la accesibilidad de este sector de la población a los espacios públicos, proponemos a esta Soberanía, exhortar a los 570 municipios de la entidad oaxaqueña, para que, evalúen o en su caso creen políticas públicas para facilitar el acceso en los espacios públicos a las personas con discapacidad.*

**CUARTO.** Las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Atención a



Grupos en Situación de Vulnerabilidad, sabemos de la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás personas, esta inclusión debe realizarse con respeto y protección de los derechos humanos.

En el Estado de Oaxaca, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, se reportó una población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental de **842 mil 598** personas, que representan el **20.4%** de la población total Oaxaqueña. Se reporto una población con discapacidad de **273 mil 876** y **552 mil 447** población con limitación.<sup>1</sup>

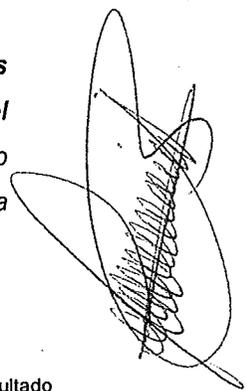
Esto refleja que la población Oaxaqueña con discapacidad es alta y, por tanto, se requiere la creación de políticas públicas, acciones e infraestructura con enfoque de derechos humanos, que permita la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

El estado mexicano ha asumido el compromiso de proteger y garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad, compromiso reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

...

<sup>1</sup> Presentación de Resultado Oaxaca, Censo de Población y Vivienda 2020, Instituto Nacional de Estadística, consultado en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_oax.pdf).



*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (...)*

...

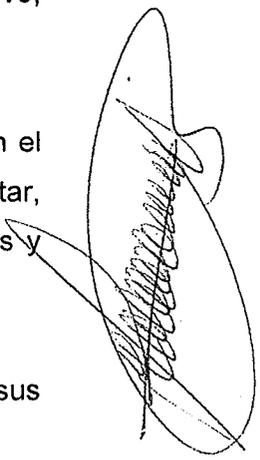
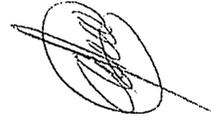
*Queda **prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Bajo esa tesitura, México al firmar la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad desde el año 2008, se obligó a asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, comprometiéndose a adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

Además, al adoptar nuestro país la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que tiene como principios fundamentales: no dejar a nadie atrás; una agenda universal, pero de apropiación nacional; y una agenda integral. Como parte del Estado mexicano, Oaxaca tiene el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, entre estos, destaca el **objetivo 10**, relativo a **Reducir la desigualdad en los países y entre ellos**.

Por otro lado, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, en su artículo 1°, establece que el Estado deberá respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Asimismo, en su artículo 7° fracción IV, refiere que los Poderes del Estado y sus



municipios, dentro de sus competencias, **establecerán acciones y programas para que el transporte público e infraestructura urbana permitan la movilidad, libre tránsito, uso y acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, con seguridad a los espacios públicos y privados.**

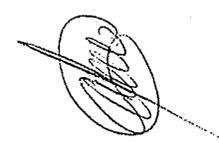
En cuanto al **derecho a la accesibilidad**, la Ley de los Derecho de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, en su artículo 36 Bis, señala:

**Artículo 36 Bis.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano, los espacios públicos y privados de uso público contemplarán entre otras, las siguientes características:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Los espacios públicos o privados de uso público, en medida de lo posible, deberán contar, por lo menos, con los siguientes ajustes razonables:

- a) Rampas o elevadores en escaleras y desniveles.
  - b) Escalón universal, fijo o móvil en ventanillas, taquillas, mostradores, anaqueles, sanitarios, elevadores y desniveles.
  - c) Alarmas y anuncios o turnos en sistemas sonoros y visuales.
  - d) Avisos de privacidad, reglamentos, términos, condiciones y toda información legal o relevante en formatos accesibles, como son lengua de señas mexicana, sistema de escritura braille y formatos de lectura fácil,
  - e) Ventanillas y mostradores adecuados para personas usuarias de silla de ruedas;
- y



f) *Espacios de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad.*

Así, tenemos que, por imperativo de Ley, los municipios en el ejercicio de cada una de sus atribuciones deberán aplicar la perspectiva de inclusión e impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad y una cultura de inclusión, es decir, se deberá incluir en los programas y políticas públicas, el enfoque de atención y desarrollo dirigido a personas con discapacidad, con medidas para impulsar entornos accesibles y servicios incluyentes.

En este sentido, consideramos importante que las autoridades municipales, al ser los más cercanos a la población y conocer en primer momento de las necesidades de la sociedad, deben fortalecer acciones para promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, como es el derecho de accesibilidad, por lo que estimamos, procedente exhortar a las Autoridades de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, dentro del ámbito de sus competencias realicen políticas públicas en aras de garantizar el derecho humano de accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios públicos.

En atención a los antecedentes y considerandos antes expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, emiten el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que, dentro del ámbito de sus competencias realicen políticas





**COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A  
LA NACIÓN MEXICANA "

públicas en aras de garantizar el derecho humano de accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que, dentro del ámbito de sus competencias realicen políticas públicas en aras de garantizar el derecho humano de accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios públicos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de diciembre de 2024.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD**

DIP. KELLY JANNET CABRERA  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTA



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A  
LA NACIÓN MEXICANA "

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO  
RAMÍREZ  
INTEGRANTE

DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO  
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN 004 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DE OAXACA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.**